JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	**410013110003-2022-00364-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**YURI MARCELA PALOMINO RODRIGUEZ**
DEMANDADO:	**HUGO FERNANDO CUBIDES RAMIREZ**

YURI MARCELA PALOMINO RODRIGUEZ por intermedio de apoderada judicial, presentan demanda Ejecutiva de Alimentos contra HUGO FERNANDO CUBIDES RAMIREZ la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 13 de septiembre de 2022 otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La secretaria del despacho en constancia del pasado 27 de septiembre, indica que la parte actora arrima memorial de subsanación.

Ahora, al realizar el análisis del documento aportado, se determina que la parte actora si bien es cierto presentó memorial de subsanación, no arrimó los soportes solicitados en el numeral 2 del auto inadmisorio.

En consecuencia, de lo expuesto se **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

3. La secretaria proceda a realizar el archivo de estas diligencias realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2961c9c245bbd89be1d15c5a4e888b94254e21fa2343a14f436d5ff364fe3c13**

Documento generado en 05/10/2022 02:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica